

Guía de preguntas y respuestas frecuentes para arquitectos

Sobre la protección e intervención de bienes patrimoniales

GUÍA DE LECTURA

BIEN PATRIMONIAL

- Definición

VALORACIÓN

- Criterios de valoración de bienes patrimoniales

INTERVENCIÓN

- Tipos de intervención
- Profesionales
- Pasos a seguir
- Financiamiento

MARCO JURÍDICO

- Protección del bien
- Legislación
- Municipio

1. ¿Qué es un bien patrimonial?

[Carta de venecia](#) - ICOMOS 1965

"... La noción de monumento histórico comprende la creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural."

[Conferencia Mundial sobre políticas culturales México](#)

PATRIMONIO CULTURAL

23. El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

24. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora."

2. ¿Qué tipos de bienes patrimoniales existen?

Podemos englobar los tipos de Patrimonio en 2 grandes categorías: Cultural y Natural.
La noción de Patrimonio se amplía en 1972 a través de la [Carta de París](#) de la siguiente forma:

Patrimonio cultural

Material:

Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. (+ info al link)

Conjuntos : grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Inmaterial o intangible: tal y como expresa la carta de París (UNESCO:2003), Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Patrimonio natural

Monumentos naturales: constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.

Lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Así mismo las nociones de Patrimonio cultural se fueron ampliando incorporando las siguientes definiciones:

- [Patrimonio arqueológico](#)
- [Patrimonio Tradicional o Vernáculo](#)
- [Decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos](#)
- [Ciudades históricas y los pueblos en su contexto territorial](#)
- [Paisaje Cultural](#)
- [Patrimonio Industrial](#)
- [Patrimonio cultural inmaterial o intangible](#)
- [Itinerarios Culturales](#)
- [Paisaje rural](#)
- [Otros.](#)

3. ¿Cuáles son los criterios de valoración?

Primero debemos definir qué es valor, y en ese sentido cuando se habla de patrimonio, nos referimos a las cualidades singulares de los bienes, y de acuerdo a estos valores serán los criterios de intervención. Los podemos clasificar de la siguiente manera valor arquitectónico, valor histórico, valor simbólico, valor ambiental y/o urbano territorial, y valor económico.

a) Valor Arquitectónico

Al considerar el patrimonio desde una perspectiva utilitaria, estética y arquitectónica, surgen preguntas esenciales sobre su relevancia y aplicación. Los bienes patrimoniales tienen la capacidad de satisfacer necesidades materiales, intelectuales y estéticas, al igual que los diseños contemporáneos. Su dimensión física y espacial, junto con su materialidad, son fuentes primarias de valor.

El valor de un bien patrimonial se incrementa notablemente por su rareza o singularidad, atributos que le otorgan un carácter especial. Además, cuando estos bienes se convierten en objetos de estudio, su valor se multiplica, enriqueciendo nuestra comprensión a través de investigaciones y análisis académicos.

Como arquitectos, es vital reflexionar sobre cómo las modificaciones internas o los cambios en la distribución de un edificio pueden afectar su esencia. Por ejemplo, si se elimina el interior de una Casa Chorizo y se conserva solo la fachada, es necesario considerar cómo esto impactaría el valor patrimonial. La cuestión clave es: ¿cómo integrar nuevas funciones en un edificio antiguo sin comprometer su integridad ni su valor histórico?

La dimensión estética y arquitectónica es igualmente crucial. La belleza de un edificio, sus líneas, proporciones y detalles decorativos, no sólo reflejan la habilidad de sus constructores, sino también los gustos y tendencias de la época. Estos elementos estéticos representan el estilo y la técnica arquitectónica de un período específico, proporcionando una conexión tangible con el pasado.

La arquitectura de un edificio patrimonial es una obra de arte que atestigua su función original. Los estilos arquitectónicos, materiales y técnicas constructivas aplicadas son fundamentales para su valor estético, influyendo en la percepción y valoración del edificio por parte de la comunidad. Por último, es esencial considerar los aportes técnicos y estructurales que el edificio hace a la cultura, desde técnicas y materiales difíciles de conseguir en la actualidad hasta innovaciones estructurales dignas de ser rescatadas.

b) Valor Histórico.

El patrimonio arquitectónico y urbano posee un inmenso valor como testimonio cultural, un valor que se percibe a través de los sentidos. Estos bienes son documentos construidos que permiten vislumbrar un pasado que ya no existe, pero que puede ser experimentado a través de ellos. El objeto histórico actúa como un signo tangible del pasado, reflejando la evolución histórica de una comunidad y sirviendo como significante de eventos históricos.

Estos objetos no solo representan el pasado, sino que también son legítimos "documentos" de la historia, estrechamente vinculados con hechos históricos, lo que añade un valor asociativo significativo. En esencia, el patrimonio se convierte en un contenedor de historias, de técnicas tradicionales y de las formas de habitar de tiempos pasados.

El valor histórico es ampliamente reconocido y aceptado tanto por los especialistas como por la comunidad en general, convirtiéndose en uno de los aspectos más valorados del patrimonio.

c) Valor Simbólico:

En la actualidad, el valor simbólico de los bienes culturales es asignado principalmente por la sociedad contemporánea. Es esta sociedad la que decide si un bien cultural merece ser preservado o caer en el olvido. A menudo, el carácter y el significado de estos bienes no reflejan su destino original, sino que es nuestra percepción actual la que les atribuye valor. El valor social de un bien cultural se centra en la utilidad reconocida por la sociedad. Estos bienes son considerados valiosos en la medida en que se usan, pero ese uso requiere intervenciones que permitan su aprovechamiento, tanto a nivel interno como externo del bien cultural. Sin embargo, existe un delicado equilibrio entre la apreciación de lo antiguo y la necesidad constante de novedad de la sociedad. Muchas veces, las masas prefieren lo nuevo y completo, considerando lo viejo, fragmentario y descolorido como feo y, por tanto, sin valor para la sociedad.

Para los arquitectos, es fundamental comprender que, en casos donde los bienes culturales tradicionales y modestos carecen de valores históricos o físico-espaciales significativos, el valor social es crucial para su conservación. La percepción colectiva de utilidad y belleza en estos bienes puede ser el único factor que asegure su permanencia y relevancia en la sociedad actual. Por lo tanto, los arquitectos deben esforzarse por resaltar y comunicar el valor social y simbólico de los bienes patrimoniales, promoviendo su integración en la vida contemporánea sin sacrificar su integridad ni significado original. Dentro de este valor simbólico podemos ubicar desde tramos urbanos que caracterizan a un barrio por su homogeneidad, o quizá espacios más abstractos como los que se vinculan al patrimonio del dolor (Ej: Ex ESMA) o algo más simple como podría llegar a ser la vivienda de un personaje importante para la comunidad.

d) Valor ambiental y/o urbano territorial:

El valor ambiental o urbano de un bien o bienes patrimoniales se refiere a la importancia que tienen en el contexto de su entorno inmediato, ya sea urbano, paisajístico o territorial. Este valor no se limita a la consideración de un bien como elemento aislado, sino que evalúa su contribución al conjunto del cual forma parte, reconociendo las interacciones y conexiones con otros elementos del paisaje, el sistema patrimonial o el tramo urbano. Este valor tiene en cuenta:

Relación de conjunto: Un edificio o elemento arquitectónico que, de manera individual, no tenga un valor patrimonial destacado puede adquirir relevancia cuando forma parte de un grupo de bienes que se complementan entre sí. Este grupo puede construir un tramo urbano coherente, un paisaje cultural significativo o un sistema patrimonial con valor histórico, social o cultural.

Impacto en el entorno: La intervención incorrecta en uno de estos elementos puede alterar o desarticular el equilibrio y la identidad del conjunto, afectando la percepción y funcionalidad del entorno urbano o paisajístico.

Paisajes culturales: Los paisajes culturales son una manifestación integral del entorno donde las comunidades viven, interactúan y desarrollan sus actividades. Tanto las áreas rurales como las ciudades y centros urbanos tienen potencial de ser considerados paisajes culturales, ya que representan dinámicas históricas, sociales y culturales de las comunidades.

Precaución en las intervenciones: Las intervenciones urbanas, como la restauración, modernización o comercialización, deben ser cuidadosamente planificadas para evitar daños al valor del conjunto. Esto incluye evitar cambios que alteren la autenticidad, la memoria colectiva o el simbolismo del lugar.

Dimensiones emocionales y sociales: Los paisajes culturales no solo son espacios agradables y armoniosos; también pueden ser escenarios de eventos históricos significativos, como conflictos, reconciliaciones o transformaciones sociales. Así, representan lugares cargados de memoria y significado, esenciales para la identidad y la historia de las comunidades.

e) Valor Económico:

El valor económico de los bienes culturales está profundamente vinculado a su producción y consumo dentro de un mercado de intercambio. Para que estos bienes puedan integrarse en dicho mercado, deben poseer características que permitan su cotización. Obras de arte, piezas históricas y edificaciones arquitectónicas pueden convertirse en objetos de subastas, pólizas de seguros e inversiones inmobiliarias, formando parte activa del circuito económico global. Históricamente, el Estado y los mecenas han desempeñado un papel clave en el financiamiento de bienes culturales con alto valor social. Estas inversiones no solo han garantizado la preservación y restauración de estos bienes, sino que también han fomentado el desarrollo de sectores económicos relacionados con el turismo y la cultura. A principios del siglo XX, se consideraba que los bienes culturales no podían ser evaluados por los economistas debido a su valor intrínseco, el cual era visto como inestimable y fuera de las lógicas de mercado. Sin embargo, en la actualidad, este valor intrínseco se traduce en términos monetarios, permitiendo su inclusión en el mercado y atrayendo la atención de inversores y coleccionistas. Los bienes arquitectónicos y urbanos declarados de interés patrimonial, ya sea a nivel nacional o internacional, presentan un desafío particular en su valoración económica debido a la riqueza de su contenido tanto tangible como intangible. No obstante, estos bienes, con sus significativos valores históricos y espaciales, pueden ofrecer grandes ventajas económicas, especialmente cuando se emplean como atractivos turísticos o elementos centrales en desarrollos urbanísticos. Por otro lado, los bienes arquitectónicos y urbanos que no cuentan con reconocimiento social suelen tener un valor económico bajo en comparación con otras inversiones. Esta falta de apreciación conduce a menudo a un deterioro progresivo y a una conservación deficiente, disminuyendo así su potencial tanto económico como cultural.

4. ¿Existen limitaciones específicas para las intervenciones en obras patrimoniales?

Las limitaciones dependen según los grados de protección del bien y su legislación, que se desprenden de los valores asignados a los mismos.

En el caso de bienes declarados a nivel local deberá contactarse con el área de patrimonio, obras privadas, cultura o afines del Municipio.

En el caso de bienes declarados a nivel provincial deberá contactarse con Agencia Córdoba Cultura Dirección de Patrimonio

En el caso de bienes declarados a nivel nacional deberá contactarse con la Comisión Nacional de Monumentos, bienes y sitios.

En el caso de no contar con protección se recomienda:

Respetar la estructura original y los materiales tradicionales.

Evitar alteraciones irreversibles en los elementos patrimoniales.

Asegurar la reversibilidad de las intervenciones, cuando sea posible.

Contar con la supervisión de un especialista en patrimonio.

5. ¿Qué tipo de intervenciones se pueden realizar sobre un bien?

Es necesario revisar la legislación y las normativas locales y provinciales antes de definir el tipo de intervención. No obstante, a modo de síntesis, podemos definir las siguientes acciones y conceptos tal y como lo ha redactado la autora [Mariana Correia, 2007](#) (Correia, M. (2007). Teoría de la conservación y su aplicación al patrimonio en tierra. *Apuntes*, 20(2), 202-219.):

- a) Proyecto de restauración:** requiere una planificación y estudio integral del bien para asegurar una intervención adecuada. En un sentido más específico, puede implicar la reintegración de elementos, siempre respetando el material original. Esto se logra a través de la recolección de información detallada sobre el edificio, basada en evidencias arqueológicas, documentales o del diseño original.
- b) Conservación:** es el conjunto de acciones destinadas a prevenir el deterioro y gestionar las variaciones, abarcando todas las actividades que prolongan la vida del patrimonio cultural y natural. Incluye todos los esfuerzos realizados para salvaguardar la propiedad cultural para el futuro, y comprende las siguientes etapas: investigación, documentación, conservación preventiva, preservación, tratamiento, restauración y reconstrucción.
- c) Restauración:** De acuerdo con la Carta de Cracovia, la restauración es una intervención realizada sobre un bien patrimonial con el objetivo de conservar su autenticidad y protegerlo.
- d) Preservación:** La 'preservación' es un término que se asemeja a la 'conservación', pero se enfoca más en los aspectos preventivos relacionados con la defensa, salvaguarda y la implementación de medidas para evitar daños o peligros. Incluye la gestión del ambiente y entorno, así como el cuidado de los elementos circundantes al bien para mantener sus condiciones físicas estables.

e) **Consolidación:** La 'consolidación', también conocida como 'conservación directa', implica la aplicación de materiales de soporte a la estructura original para garantizar su durabilidad continua. Es crucial en la consolidación respetar la integridad estructural y formal del objeto. Cuando los métodos tradicionales no sean adecuados o sean difíciles de aplicar, se pueden utilizar técnicas modernas, siempre que sean reversibles y hayan sido previamente probadas en proyectos similares y en climas parecidos.

f) **Rehabilitación:** Una de las mejores formas de preservar un edificio es mantenerlo en uso, un concepto conocido en francés como mise en valeur. Generalmente, conservar la función original del edificio es la estrategia más adecuada, ya que implica realizar menos alteraciones al proyecto. La experiencia muestra que la intervención mínima en un bien patrimonial suele ser la opción más adecuada para su conservación.

g) **Reconstrucción:** En ciertos casos, como después de incendios, terremotos o guerras, es necesario reconstruir utilizando materiales nuevos. Es importante que la reconstrucción no intente imitar una apariencia envejecida, lo que se llama 'patina', ya que debe ser evidente que no se está utilizando el material original, aunque se realice con precisión documental. La reconstrucción se justifica por razones sociales y culturales, y por el valor que el bien representa para la identidad de la comunidad. No obstante, este proceso debe realizarse sólo si existe documentación detallada de las estructuras previas a la catástrofe.

h) **Recuperación:** La 'recuperación' se refiere a la revalorización de un bien cultural que ha perdido temporalmente su funcionalidad debido a la degradación o el abandono, permitiendo su 'reutilización'. En un sentido más amplio, se considera sinónimo de rehabilitación.

Renovación: En este caso se refiere al proceso mediante el cual algo adquiere una nueva condición, con el propósito de mejorar su estado o funcionalidad.

i) **Anastilosis:** Este término se usa para describir el proceso de recomposición de edificios utilizando materiales originales que se han caído y se encuentran esparcidos alrededor de la estructura. A diferencia de la reconstrucción, que implica el uso de nuevos materiales para crear una estructura, la anastilosis se basa en la reutilización de los materiales originales encontrados en el sitio.

6. ¿Cuáles son los principios a seguir para tener en cuenta en tu proyecto de intervención?

Siguiendo con la autora [Mariana Correia](#), los principios son los siguientes:

- a) **Autenticidad:** La autenticidad es un principio fundamental en la conservación, que requiere que el material, la forma y el bien mantengan su autenticidad, así como en la intervención de conservación. La Carta de Cracovia subraya la importancia de preservar un sentido de autenticidad en las características históricas significativas del objeto, reflejando las transformaciones que ha sufrido a lo largo del tiempo. Por lo tanto, la autenticidad es crucial para la interpretación y la integridad del bien patrimonial.
- b) **Neutralidad:** se deriva del principio de autenticidad y exige que, en la intervención sobre un edificio, se garantice el mantenimiento de su carácter original. Aunque la función del edificio pueda cambiar, es esencial continuar respetando sus características fundamentales para asegurar su preservación en la mejor forma posible.
- c) **Universalidad:** se basa en la Convención de París, que establece que un bien cultural de significado excepcional se clasifica como patrimonio mundial, perteneciendo a toda la humanidad y adquiriendo así un valor universal. De manera similar, si un bien está protegido a nivel nacional, su interés se extiende a todos los ciudadanos del país; en el caso de una protección provincial, el interés es compartido por los ciudadanos de esa provincia. Este principio fundamenta la responsabilidad colectiva de conservar el patrimonio para las generaciones futuras.
- d) **Integridad:** El concepto de 'integridad' puede justificar la reintegración de partes, la restauración estilística o la reconstrucción. No obstante, debe abordarse desde la perspectiva de considerar el objeto como un todo, permitiendo una mejor gestión y planificación, y aportando significado a las distintas partes dentro del contexto general.
- e) **Reversibilidad:** La 'reversibilidad' se refiere a la capacidad de diferenciar entre la estructura original y la intervención de conservación, permitiendo la posibilidad de revertir las modificaciones en el futuro si es necesario. Este principio exige una aplicación rigurosa y cuidadosa, de modo que las intervenciones puedan ser deshechas y el bien pueda regresar a su estado original en algún momento futuro.
- f) **Mínima intervención:** El principio de 'mínima intervención' promueve la reversibilidad de las modificaciones y ayuda a preservar la autenticidad del bien. Tanto este principio como el de reversibilidad son fundamentales en la conservación, ya que buscan asegurar una mayor preservación del contexto natural del bien cultural mediante el menor impacto posible.
- g) **Unidad:** El principio de 'unidad' se centra en la noción de considerar el objeto como un todo en lugar de analizarlo por partes. El objeto en cuestión debe ser comprendido en su totalidad, respetando el concepto original en el contexto en el que fue construido.

7. ¿Cuáles son los pasos a seguir para intervenir en un bien patrimonial?

En el caso de bienes declarados a nivel local deberá contactarse con el área de patrimonio, obras privadas, cultura o afines del Municipio.

En el caso de bienes declarados a nivel provincial deberá contactarse con Agencia Córdoba Cultura Dirección de Patrimonio

En el caso de bienes declarados a nivel nacional deberá contactarse con la Comisión Nacional de Monumentos, bienes y sitios.

En todos los casos es importante contar con el consentimiento de todas las partes involucradas, y se sugiere de ser posible, que se integre al entorno social en el proceso de patrimonialización y/o intervenciones.

Dentro de los pasos recomendados se encuentran:

Revisar la normativa específica del municipio correspondiente.

Identificar si el bien está catalogado como patrimonio y en qué grado. En el caso que el inmueble no esté catalogado y tenga algún tipo de valor se recomienda registrar el bien mediante catálogo y ordenanza. Si no se puede efectuar la protección realizar intervención removible manteniendo el valor del inmueble, bien o sitio.

Contactar a la autoridad de patrimonio local para obtener la autorización necesaria antes de comenzar la obra.

Solicitud de autorización, registro de tareas, presentación de proyecto y permiso de obra.

Recomendaciones:

Realizar una memoria técnica detallada del inmueble y su valor patrimonial.

Registro del bien a través de documentación gráfica para preservar su historia (planos, fotos, etc.).

8. ¿Qué profesionales deben estar involucrados en una intervención patrimonial?

Según la especificidad del inmueble o sector a conservar , además del arquitecto es recomendable involucrar a distintos especialistas y áreas disciplinarias como por ejemplo:

Sobre el Valor histórico y Cultural: Historiadores, antropólogos, arqueólogos,

Sobre la Restauración: Arquitectos, artistas plásticos especialistas en restauración y conservación de materiales, biólogos, ingenieros químicos, técnicos en materiales

Sobre la Estructura: Ingenieros civiles

Sobre el Contexto y/o patrimonio natural: Paisajistas y/o urbanistas

Turismo, Cultura y planificación urbana: Áreas de turismo, planificación y cultura de los municipios

Otros afines a la materia.

9. ¿Cómo se financian las intervenciones en obras patrimoniales?

La financiación puede provenir de:

Fondos públicos municipales, provinciales o nacionales.

Subvenciones específicas para la conservación del patrimonio.

Fondos privados o asociaciones de protección del patrimonio (Planes de mecenazgo, certificados etc)

Propietarios particulares.

Otros.

10. ¿Cuál es el marco jurídico de protección de los bienes patrimoniales?

El marco jurídico se puede dividir en dos definiciones importantes: Textos Doctrinarios o Soft Laws, y las escalas legislativas o Hard Laws:

Soft Law: son todas aquellas cartas y textos doctrinarios que surgen de convenciones internacionales. Si bien carecen de legalidad dentro del territorio argentino son la base de las legislaciones que sí poseen efecto legal. En estos textos doctrinarios se encuentran recomendaciones como: tipos de patrimonio, criterios de intervención, criterios de valoración. Se actualizan periódicamente a través de instituciones como ICOMOS. (Al final se anexan todos los textos doctrinarios). Los organismos vinculados al patrimonio más conocidos son:

En este sentido podemos mencionar alguna de las ordenanzas vigentes:

- [ICOMOS. \(Con su subsele ICOMOS ARGENTINA\).](#)
- [ICCROM.](#)
- [TICCIH\(Con su subsele en Argentina\).](#)

Hard Law: Son aquellas legislaciones que sí poseen efecto jurídico y cuya inobservancia puede traer consecuencias legales. Se rige siguiendo la pirámide Jurídica:

- Constitución Nacional y tratados internacionales con Jerarquía Constitucional.
- Tratados y acuerdos internacionales.
- Códigos y demás leyes dictadas por el Honorable Congreso de la Nación.
- Decretos Presidenciales / Acordadas de la CSJ.
- Constitución de la Provincia de Córdoba.
- Códigos y leyes provinciales.
- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial.
- Carta orgánica Municipal.
- Declaraciones, decretos, reglamentos y demás resoluciones del Concejo Deliberante.

- [La Constitución Nacional](#) en su artículo 41 establece que “las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”
- [Declaración Universal de Derechos Humanos](#)
- [Ley Nacional N° 25.743](#), de Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.
- [Ley Nacional N° 19.943](#): Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.
- [Ley Nacional N° 25675](#) Ley General del Ambiente
- [Decreto Nacional 1063/82](#): defensa de los bienes inmuebles de interés cultural que integran el patrimonio de los argentinos.
- [Código Civil y Comercial.](#)
- [Constitución de la Provincia de Córdoba](#): Artículo 65 El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.
- [Ley Provincial N° 5543](#). Ley Marco.
- [Ley Provincial N° 9729](#). Ley de Patrimonio Intangible e Inmaterial.
- Cartas Orgánicas municipales.

11. ¿Qué hacer si el municipio no tiene legislación específica para el patrimonio?

Respuesta: En ausencia de legislación específica:

Verificar la legislación provincial

Aplicar principios generales de conservación y restauración patrimonial.

Consultar guías y normativas de otros municipios o entidades nacionales con legislación vigente.

Trabajar en colaboración con la comunidad y asociaciones locales afines a la temática del bien.

Consultar al IPC, posibilidad de armar vínculos a nivel institucional, convenios de colaboración, etc.

12. ¿Cuáles son las consecuencias de no cumplir con las regulaciones patrimoniales?

Respuesta: Las consecuencias de no cumplir con las regulaciones patrimoniales pueden variar según la normativa afectada e incluyen:

Multas económicas.

Paralización de las obras.

Obligación de revertir intervenciones no autorizadas.

Pérdida de subvenciones o financiamientos.

Acciones legales.

Acciones ante el Tribunal de Ética del Colegio profesional correspondiente (ej: CAPC)

13. ¿Dónde obtener asesoramiento?

- Profesionales especialistas de la Provincia de Córdoba
- En las Direcciones de Patrimonio, Direcciones de Obras Públicas o Privadas de los municipios.
- En universidades.
- A través de cursos y capacitaciones específicas
- ICOMOS Argentina
- Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos
- Agencia Córdoba Cultura Dirección de Patrimonio
- Instituto de Patrimonio Cultural Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba

**Ingresa a la Biblioteca Virtual del Instituto de Patrimonio Cultural
dónde podrás encontrar más información:**

Link de acceso:

<https://drive.google.com/drive/folders/1KDg6r3glP04Xj0ills4VYqJss38hu6uJ>

Consultas:

instituto.ipc.capc@gmail.com

AUTORES

**ARQ. JULIETA SAYAGO
ARQ. FACUNDO PEDEMONTE**

**Colaboradora:
ARQ. GEOVANNA MASCHIO**